



Dirección Nacional de Aduanas **ORDEN DEL DIA**

O/D N.32/ 2007.

Ref.: Implementación de Mesa de Entrada Virtual en la Administración de Aduana de Punta del Este.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Montevideo, 5 de junio de 2007.

VISTO: las resoluciones de esta Dirección Nacional publicadas en Ordenes del Día No.35/2006 de 29/09/2006, 37/2006 de 6/10/2006, 55/2006 de 15/12/2006, y 10/2007 de 16/02/2007;

RESULTANDO: que el Decreto 312/ 998 dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos y reglamentará los formularios a emplear en las diferentes operaciones aduaneras;

CONSIDERANDO: I) que por el numeral 3) de la Orden del Día No. 35/ 06 citada, se dispuso que el nuevo procedimiento de Mesa de Entrada Virtual se aplicaría en principio para la Administración de Aduana de Montevideo;

II) que el proceso de implementación debe avanzar hasta completar las restantes Administraciones de Aduanas del país;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los Artículos 1º y 2º del Decreto- Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero Uruguayo), al Decreto No. 312/ 998 de 3 de noviembre de 1998, y la reglamentación vigente,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS **R E S U E L V E:**

1º). Poner en aplicación el Procedimiento de Mesa de Entrada Virtual aprobado en Ordenes del Día Nos.35/ 2006 y 37/ 2006, en la Administración de Aduana de Punta del Este el día 18 de junio de 2007. Dicho procedimiento será aplicado para aquellos DUAs numerados a partir de la fecha indicada, o DUAs ya numerados pendientes de asignación de canal en esa Administración, con excepción del procedimiento referente a Análisis Químicos el cual está en aplicación para todos los DUAs numerados a partir del 9/10/ 2006 con vigencia en todo el país.

2º). Los DUAS numerados e impresos que no pasaron por Mesa de Entrada en el numeral anterior a las fechas indicadas en el mismo, deberán solicitar asignación de canal por medio del nuevo procedimiento. En el caso de haberse asignado canal verde, se deberán presentar ante la Mesa Reguladora para que se establezca en el Documento complementario D3 lo expresado en el numeral I I .2-1 establecido en el Procedimiento ANEXO a la Orden del Día 35/ 2006.

3º). Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Centro de Navegación del Uruguay, Administración Nacional de Puertos, y Laboratorio Tecnológico del Uruguay.

LAS/dv

C/N (R) LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay